

---

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**\*Recibe OSFEM 41 denuncias por probables actos irregulares de servidores públicos\***

*\*La Auditoría Especial de Investigación atiende y da seguimiento a los casos*



**\*Toluca, Estado de México; 17 de septiembre de 2020.-\*** A través de la Auditoría Especial de Investigación, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) ha recibido en lo que va de este año 41 denuncias en contra de servidores públicos, ex servidores públicos y particulares por la probable comisión de actos ilícitos en perjuicio del erario público.

Las denuncias presentadas son de varias regiones de la entidad y la Auditoría Especial de Investigación, a cargo de Hugo Armando Pérez Albarrán, realiza las investigaciones respectivas, apegadas a la ley, para reunir los elementos necesarios que acrediten la falta grave.

La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios establece en el artículo 52 aquellas faltas administrativas graves de los servidores públicos – que son las que puede conocer el OSFEM para actuar- que van desde cohecho, peculado, desvío de recursos públicos, utilización indebida de información, abuso de funciones y conductas de hostigamiento

También considera el acoso sexual, conflicto de interés y contratación indebida, el enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés, tráfico de influencias, encubrimiento, desacato y obstrucción de la justicia.

Por otro lado, la misma ley señala en el artículo 68 las faltas administrativas graves vinculadas con particulares que tienen que ver con: soborno, participación ilícita en procedimientos administrativos, tráfico de influencias para inducir la autoridad, utilización de información falsa, obstrucción de facultades de investigación, colusión, uso indebido de recursos públicos y contratación indebida de ex servidores públicos.

El OSFEM puede recibir denuncias en contra de servidores y ex servidores públicos ya que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México establece en la fracción XXIII del artículo 8 que entre sus atribuciones está el: “Conocer las denuncias presentadas en contra de los servidores públicos de las entidades fiscalizables o de los que hayan dejado de serlo, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y previo análisis de procedencia, revisar los actos denunciados...”.

Las denuncias son recibidas vía electrónica, por teléfono y personalmente por la Auditoría que cuenta con tales atribuciones.